

CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRA DE DANZA 2022

Marco General

Con el objetivo de premiar, incentivar y promover proyectos de danza en todas sus líneas y formatos dentro del territorio nacional, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES lanza el CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRA DE DANZA dirigido a coreógrafos y bailarines argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país. Se trata de una ayuda inicial que apunta a estimular y/o promover al sector a través de un incentivo económico que permita generar y poner en marcha nuevas creaciones y articular experiencias en el campo de la danza.

Objetivos

- Premiar, reconocer e incentivar la producción de danza y sostener los procesos de creación en todas sus líneas (contemporánea, folklórica, urbana, tango, clásica, moderna, danza/teatro, aérea, circense, entre otras) y formatos (escénico, performático, audiovisual, presencial, virtual o mixto; entre otros).
- Fomentar las labores creativas de coreógrafos, bailarines y artistas vinculados.
- Colaborar en la profesionalización de artistas y grupos independientes de todo el país.
- Promover la participación federal en las producciones de obras de danza con lenguajes innovadores y nuevas expresiones que dialoguen con la escena contemporánea.
- Valorar la diversidad cultural como elemento constituyente de nuestra identidad.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a coreógrafos y bailarines argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, a fin de contribuir al fomento de la creación de obras de danza.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

a. Fecha de inscripción: del 22 de septiembre al 13 de octubre de 2022.

b. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.

c. Quienes deseen participar deberán registrarse en la plataforma, completar el formulario de inscripción y subir el archivo del proyecto a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del/ de la autor/a del proyecto.

d. El Concurso permite la participación grupal. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus integrantes quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3° - PREMIOS

- Un Premio Nacional de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-)
- Un Premio Regional (por Región) de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)

ARTÍCULO 4° - REGIONES

Atento a criterios demográficos basados en información estadística recabada en nuestras últimas convocatorias y con el fin de promover la diversidad cultural y la participación federal en la producción artística se establecen las siguientes regiones que concursarán por los beneficios establecidos en el Artículo 3° del presente reglamento:

REGIÓN 1: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGIÓN 2: Provincia de Buenos Aires

REGIÓN 3: Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos

REGIÓN 4: Jujuy, Salta, Misiones, Formosa, Corrientes, Chaco, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja,

REGIÓN 5: San Luis, San Juan, Mendoza, La Pampa, Tierra del Fuego, Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro

Para la participación regional se tomará en cuenta el lugar de desarrollo del proyecto (residencia de la mayoría de los integrantes del grupo, ensayos, desarrollo, producción y/o estreno de la obra).

ARTÍCULO 5° - REQUISITOS

- a. Podrán participar argentinos/as y extranjeros/as mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.
- b. Se admitirá un único proyecto por grupo. Los artistas que integren más de un grupo podrán participar de más de una postulación, pero ser representante en solo una de ellos.
- c. El concursante, o el representante en caso de tratarse de una presentación grupal, deberá:
 - completar los datos requeridos en el formulario de inscripción, indicando domicilio particular, localidad y provincia, mail personal, teléfono y/o celular de contacto;
 - presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
 - declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
 - informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.
 - cargar el archivo del proyecto a concursar en formato PDF. En el caso que los archivos superen el tamaño especificado en la plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES deberá presentarse un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.
- d. Los proyectos podrán consistir en formatos virtuales (streaming, diferido, etc), presenciales (en espacios escénicos y/o alternativos) y/o mixtos.
- e. La presentación deberá incluir:
 - Título del proyecto.
 - Lugar de realización.
 - Síntesis del proyecto (hasta 500 caracteres).
 - Criterios de puesta en escena y formato para el montaje de la obra y justificación de su elección (mínimo 500 caracteres)
 - Un archivo que incluya:

- Desarrollo extenso, fundamentación, dramaturgia coreográfica, descripción de la propuesta artística y estética, entre otros.
- Antecedentes del colectivo o compañía y/o del coreógrafo/director .
- Biografía breve de los integrantes que forman parte del proyecto.

Además, se valorará favorablemente la presentación de documentación complementaria como: registro audiovisual y/o visual, plan de etapas de ejecución del proyecto, plan de gastos o presupuesto estimado de la totalidad del proyecto y fuentes de financiamiento si las hubiera, bocetos de diseños de vestuario, escenografía, utilería, diseño sonoro y/o iluminación, plan de comunicación y difusión, carta o nota de intención de espacio de los espacios que albergarán el desarrollo del proyecto (ensayos, estrenos, muestras, exhibiciones, etc.).

f. Las obras resultantes del desarrollo de los proyectos presentados deberán permanecer inéditas hasta la fecha de publicación de los ganadores.

g. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el registro de usuario, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 6° - RESTRICCIONES

- a. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- b. No podrán ser premiados proyectos ganadores de BECAS CREACION edición 2021 y 2022 organizado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c. No podrán postularse proyectos ganadores del CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRA DE DANZA 2020 organizado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- d. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de personas que hayan resultado beneficiarias de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que

hayan incumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación correspondiente.

- e. No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 7º - JURADOS

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para esos fines.

Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los SESENTA días (60) de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º - RESULTADOS

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gov.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- RENUNCIA AL BENEFICIO

Los artistas que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 5º, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 6º y de que aceptan el beneficio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gov.ar con el asunto "RENUNCIA CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRA DE DANZA 2022".

Cualquier modificación a la nómina de proyectos premiados por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detallados en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 10º - TRANSFERENCIA

Aquellos beneficiarios que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente recibirán el importe del beneficio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

ARTÍCULO 11º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus proyectos en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título del proyecto y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no asume el compromiso de publicar el proyecto. En caso de que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 12º - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de los proyectos premiados conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre las mismas de acuerdo a la Ley 11.723.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de realizar la difusión de los autores de los proyectos premiados en los términos descritos en el Artículo 12º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del/los autor/es.

ARTÍCULO 13º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada del/ de los participante/s afirmándose como autor/es legítimo/s del proyecto.

En caso de proyectos en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la autorización de todos los autores para presentar el proyecto y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 14º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a difundir su imagen y/o sonidos obtenidos mediante sesiones de fotografía y/o filmaciones y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo para la presente convocatoria. Esta difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Se deja constancia que dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de comunicación al público y que no implica derecho a remuneración.

ARTÍCULO 15º.- SANCIONES

En caso de incumplimiento en tiempo y forma de lo requerido en el presente reglamento, el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto el beneficio.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendio.
- Inhabilitar al/los postulante/s, por el tiempo que el Directorio fije, a participar en las convocatorias del Organismo.

ARTÍCULO 16º - ACEPTACIÓN DE REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 17º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.